



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

COPIA LEGALIZADA

El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que legalizo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.

Legalizado por:

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

Abg. Gaby Patricia Barrionuevo Alcón
ASESORA LEGAL a.i.
RPA 4767111GPBA
FONABOSQUE



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°056/2019

La Paz, 01 de julio de 2019

VISTOS: El Informe Técnico DGE-CPYEP-PEP-TCGP-0078-INF/19 de 13 de junio de 2019, adjunto a la Propuesta de Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos no Reembolsables Versión 2.0 e Informe DGE-AL-EERS-0232-INF/19 de fecha 01 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 342 señala: *"Es deber del Estado y la población, conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente"* refiriéndose sobre los recursos forestales en los artículos 386 y siguientes, como estratégicos para el desarrollo del pueblo boliviano.

Que la Ley N°1333 de 15 de junio de 1992, en su artículo 51, declara de necesidad pública la ejecución de los planes de forestación y agro forestación en el territorio nacional con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas, producción de leña, carbón vegetal, uso comercial e industrial y otras actividades específicas.

Que la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal, a través de su Artículo 23, parágrafo I, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del entonces Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, aprobados mediante Decreto Supremo.

Que la Ley N°300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, tiene como objeto establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.

Que la Ley N°492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, describe el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

Que el Decreto Supremo N°1113 de 21 de diciembre de 2011, aprueba la Constitución de un FIDEICOMISO con el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M., para el otorgamiento de créditos



www.fonabosque.gob.bo

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zolito Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.: (591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)2128772
info@fonabosque.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

COPIA LEGALIZADA

El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que legalizo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.

Abg. Gaby Patricia Barrionuevo Alcón
ASESORA LEGAL a.i.
RPA 47671110PBA
FONABOSQUE



destinados a capital de operaciones y de inversión a personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades de recolección extracción, producción, procesamiento y comercialización de productos forestales maderables y no maderables bajo un manejo integral y sustentable de bosques.

Que el Decreto Supremo N° 1341 de 10 de julio de 2013, amplía el listado de Actividades, Obras o Proyectos - AOP's referente a la Categoría 4 del Artículo 17 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental - RPCA aprobado por Decreto Supremo N° 24176, de 8 de diciembre de 1995, así como establecer el procedimiento para la obtención del Certificado de Dispensación.

Que el Decreto Supremo N°2912 de 27 de septiembre de 2016, declara de carácter estratégico el Programa Nacional de Forestación y Reforestación (PNFR), en el marco del PDES, así como la aprobación de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR, atribuyendo al FONABOSQUE el financiamiento de su ejecución.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que la Resolución Ministerial N°115 del Ministerio de Planificación, tiene por objeto proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión.

CONSIDERANDO:

Que el FONABOSQUE tiene como finalidad el *"promover, administrar y otorgar recursos financieros para el manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelo degradados en áreas forestales y manejo integral del fuego"*, en ese sentido se requiere de instrumentos que permitan mejorar la gestión de financiamiento, en el entendido que todo instrumento es perfectible.

Que el informe DGE-CPYEP-PEP-TCGP-0078-INF/19 de 13 de junio de 2019, realiza un diagnóstico de los instrumentos actuales, justificación y análisis de su propuesta del Reglamento para financiamiento de proyectos de inversión pública con fondos no reembolsables, documento que tiene por objeto establecer la modalidad de Convocatoria Pública, así como las condiciones y procedimientos, el cual permitirá una cobertura nacional, contar con una cartera de proyectos, comprometer el cumplimiento de metas que aporten al sector forestal, a través de las Tipologías establecidas en la Resolución Ministerial N°115, a través de herramientas didácticas y manuales explicativos mismos que estarán a disposición en aplicaciones informáticas para el llenado del ITCP.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

COPIA LEGALIZADA

El original de este documento está en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que legalizo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.

Legalizado por:



Abg. Gaby Patricia Barrios Alcón
ASESORIA LEGAL a.i.
RPA 4767111GPBA
FONABOSQUE



MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Que el citado informe concluye "se ha evidenciado la necesidad de aprobar el nuevo Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión con Fondos No Reembolsables Versión 2.0 y los anexos correspondientes, con base en la experiencia obtenida resultante del proceso que conllevó la realización de las Convocatorias 1 y 2 de octubre de 2018. En tal sentido, el Área de Planificación y Evaluación de Proyectos ha preparado el documento correspondiente, mismo que propone la aprobación del Reglamento Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables Versión 2.0 y sus anexos"

Que actualmente el FONABOSQUE tiene en aplicación el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables, aprobado mediante Resolución Administrativa N°064 de 18 de octubre de 2018, mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y los procedimientos para financiar proyectos de inversión solicitados por Entidades Públicas otorgados por el FONABOSQUE con fondos no reembolsables. El descrito Reglamento recoge los requisitos y directrices normativas establecidas en la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 sobre los Convenios Intergubernativos que deben suscribirse para llevar adelante Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables a Entidades Públicas en el FONABOSQUE. Por otro lado, también se encuentran inmersos en el descrito Reglamento los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 115 del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 12 de mayo de 2015, Reglamento Básico de Pre Inversión. Asimismo, el referido Reglamento contempla lo establecido en la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", con relación a las Entidades Territoriales Autónomas y sus formas de gobiernos (Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, etc.)

Que el Reglamento descrito en el párrafo precedente fue modificado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 029 de 28 de marzo de 2019, al presente la Coordinación en Planificación y Evaluación de Proyectos de FONABOSQUE ha identificado aspectos a ser mejorados, complementados y/o ampliados.

Que la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 34, señala lo siguiente: "(Publicación). Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo". Aspecto concordante con lo señalado en el Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113, en su Artículo 47. En este entendido y considerando que el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos no reembolsables, es aplicable a las Entidades Públicas que soliciten el financiamiento, es menester realizar la publicación de dicho reglamento conforme lo describe la normativa administrativa precedentemente citada a fin de que sea de conocimiento público.

Que mediante Resolución Administrativa N° 067 de 24 de Octubre de 2018, el FONABOSQUE aprueba la publicación de las Convocatorias Públicas 1 y 2, a fin de financiar proyectos presentados por Municipios mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el



www.fonabosque.gob.bo

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zolio Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf: (591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)2128772
info@fonabosque.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

COPIA LEGALIZADA

El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que legalizo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.

Legalizado por:



MMA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Abg. Gaby Patricia Barrionuevo Alcón
ASESORA LEGAL
RPA 4767111GPBA
FONABOSQUE

Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables (Versión 1.0) aprobado mediante Resolución Administrativa N° 064 de 18 de octubre de 2018 y modificado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 029 de 28 de marzo de 2019; por lo cual, corresponde señalar que los procedimientos ya iniciados con las descritas Convocatorias deberán continuar su ejecución bajo el marco legal ya descrito por un principio de seguridad jurídica que conforme lo describe la SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0498/2018-S1, de fecha 12 de septiembre de 2018, tiene entre sus prerrogativas la aplicación de normas jurídicas preestablecidas, bajo el siguiente concepto: "(...) la seguridad jurídica, permite a partir de la sumisión a reglas jurídicas preestablecidas, la confianza y fortaleza de las relaciones jurídicas en pro de la armonía social, que se verá consolidada no solo a partir de la formulación adecuada de las normas jurídicas-constitucionales y/o legales, sino también con el cumplimiento del derecho positivo".

Que por informe legal DGE-AL-EERS-0232-INF/19 de fecha 01 de julio de 2019, concluye "que el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos no reembolsables (Versión 2.0), no contraviene el ordenamiento jurídico, por lo cual corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa".

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 inc. a) y Artículo 7 inc.g) del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del FONABOSQUE y señala las atribuciones del FONABOSQUE y funciones del Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, respectivamente;

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades y funciones conferidas por designación efectuada mediante Resolución Suprema N°23807 de 11 de junio de 2018:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables Versión 2.0, en sus V Titulos, 41 Artículos, 7 Anexos y 2 Formatos, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- REFRENDAR, el Informe Técnico DGE-CPYEP-PEP-TCGP-0078-INF/19 de 13 de junio de 2019, emitido por la Coordinación en Planificación y Evaluación de Proyectos y el Informe Legal DGE-AL-EERS-0232-INF/19 de fecha 01 de julio de 2019, emitido por Asesoría Legal, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- DISPONER que:



www.fonabosque.gob.bo

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf: (591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)2128772
info@fonabosque.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- I. Los procedimientos iniciados con las Convocatorias Públicas 1 y 2 aprobadas por el FONABOSQUE mediante Resolución Administrativa N° 067 de 24 de Octubre de 2018, deberán proseguir y concluir en el marco del Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables Versión 1.0 aprobado mediante Resolución Administrativa N° 064 de 18 de octubre de 2018 y modificado con el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 029 de 28 de marzo de 2019.
- II. La Resolución Administrativa N° 064 de 18 de octubre de 2018 y el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 029 de 28 de marzo de 2019 mantendrán su vigencia hasta que se concluya el último procedimiento iniciado con las Convocatorias Públicas 1 y 2 aprobadas por el FONABOSQUE mediante Resolución Administrativa N° 067 de 24 de Octubre de 2018.
- III. Una vez concluidos los procedimientos descritos en el párrafo precedente, la Resolución Administrativa N° 064 de 18 de octubre de 2018 y el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 029 de 28 de marzo de 2019, quedaran sin efecto.
- IV. El Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 029 de 28 de marzo de 2019, se mantiene firme y subsistente.

CUARTO.- INSTRUIR, a la Coordinación en Planificación y Evaluación de Proyectos, la difusión, aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables.

QUINTO.- Todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables, deberá dar cumplimiento obligatorio al señalado Reglamento.

SIXTO.- INSTRUIR a la Encargado de Comunicación del FONABOSQUE publicar la presente Resolución en un medio de prensa de circulación nacional, así como en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

[Handwritten signature]
 ASESORA LEGAL
 FONABOSQUE

[Handwritten signature]
 Lic. Mike Alejandro Canto Pérez
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
 FONABOSQUE



Abg. Gaby Patricia Barrónuevo Alcón
 ASESORA LEGAL a.i.
 CPA 4767111GPBA
 FONABOSQUE



www.fonabosque.gob.bo

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
 Zulo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
 Telf.: (591-2)2129838 - 2128772
 Fax: (591-2)2128772
 info@fonabosque.gob.bo